

RESOLUCION No. 1069 del 10 de Mayo de 2017

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Resolución 3899 de 2010, Resolución No. 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el artículo 1 de la Resolución 3435 establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar**



85.10000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional



RESOLUCION No. 1069 del 10 de Mayo de 2017

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL”

reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios

Que mediante Resolución No. 11787 del 06 de Agosto de 1986 fue reconocida personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-162262-8500 de fecha 04 de Abril de 2017, la persona jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE identificada con el NIT 844.004.836-0 allegó documentos para la reforma de Estatutos de la Asociación que corresponden a: 1. Estatutos en medio físico 2. Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal 3. Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de la Junta Directiva 4. Copia Acta Nombramiento representante legal y junta directiva, 5. Copia balance, estado de resultado y notas a estados financieros 6. Certificación estados financieros expedida por representante legal, 7. Copia tarjeta profesional contador 8. Copia junta central contadores 9. Personería Jurídica hogar Infantil

Conforme a la solicitud allegada, se realizó verificación a los estatutos y se constató que la reforma obedece a la modificación de objeto social, las fechas en que se realizaran inventarios y balances generales, el término de la duración de la persona jurídica y sus causales de disolución anticipada y las formas de administrar negocios sociales donde se indican atribuciones y facultades

Que una vez examinados las modificaciones a los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 1069 del 10 de Mayo de 2017

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REFORMAR los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE institución sin ánimo de lucro identificada con NIT 844.004.836-0, con domicilio principal en la Carrera 19 No. 14-60 Barrio Cristal del municipio de Aguazul Departamento de Casanare

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reforma a los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE”, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **REFORMAN** y **APRUEBAN** los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL CASANARE” en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del CPACA, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la



BIENESTAR
FAMILIAR
85.10000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional



RESOLUCION No. 1069 del 10 de Mayo de 2017

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS DE AGUAZUL”

fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 10 MAY 2017


YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICBF Regional Casanare


Revisó y Aprobó: Grimaldo Malaver Bohorquez/Coordinador G.J
Proyectó: Mario Daniel Oviedo Mutis/ Abogado G.J

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

- ACTO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS AGUAZUL -

Ante el Profesional de Apoyo del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare, hoy Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), se notifica personalmente, a **DIANA FANORY DAZA SARMIENTO** identificada con C.C. No. 47.441.659 de Yopal, quien obra como representante legal de la “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS AGUAZUL**” entidad identificada con Nit. **844.004836-0**, con domicilio principal en la Carrera 19 No. 14-60 Barrio Cristal del municipio de Aguazul, el contenido de la Resolución No. 1069 del 10 de Mayo de 2017, Por medio de la cual se reforman los estatuto a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS AGUAZUL**


Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución. Y el notificado manifiesta que renuncia a términos.

EL NOTIFICADO


DIANA FANORY DAZA SARMIENTO
C.C No. 47.441.659 de Yopal

EL NOTIFICADOR


MARIO DANIEL OVIEDO MUTIS
Profesional Apoyo G.J

Proyectó: Mario Daniel Oviedo Mutis/Abogado G.J

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 21 de Junio de 2017

En la fecha, el suscrito deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 1069 del 10 de Mayo de 2017, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, "Por medio de la cual se reforman estatutos a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS AGUAZUL** Quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día 21 de Junio de 2017, de acuerdo al literal 4 del art. 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que mediante acta de Notificación personal de fecha 21 de Junio de 2017, compareció el **NOTIFICADO** señora **DIANA FANORY DAZA SARMIENTO** identificada con C.C. No. 47.441.659 de Yopal, quien obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL NUEVOS AMIGOS AGUAZUL**

Atentamente,



MARIO DANIEL OVIEDO MUTIS
Profesional de Apoyo Grupo Jurídico

Proyectó: Mario Daniel Oviedo Mutis/Abogado G.J